



PRONUNCIAMIENTOS LABORALES

LUNES, 20 DE OCTUBRE DE 2025

1. ACTO ANTISINDICAL: EMPRESA OTORGÓ AUMENTOS A NO AFILIADOS DURANTE NEGOCIACIÓN SINDICAL (Casación N.º 45679-2022 lima)

La Corte Suprema, a través de la Casación N.º 45679-2022-LIMA, analizó el caso de una empresa que otorgó incrementos salariales únicamente a trabajadores no afiliados al sindicato, en un contexto en el que se encontraba en curso la negociación de un pliego de reclamos presentado por dicha organización sindical.

La empresa, al realizar dicho incremento, indicó que este se entregaba “a cuenta” de cualquier mejora futura que pudiera acordarse en un eventual convenio colectivo o por otro motivo. Sin embargo, esta acción fue evaluada por la Corte como contraria a los principios que rigen la libertad sindical.

El máximo tribunal concluyó que otorgar beneficios de manera diferenciada, mientras se desarrolla una negociación colectiva, vulnera el derecho a la libertad sindical. Esto se debe a que dicha práctica debilita el rol del sindicato, desincentiva la afiliación y puede fomentar la desafiliación de trabajadores, afectando así la representatividad de la organización sindical.

2. SUNAFIL: ANULAN MULTA POR VICIO EN LA NOTIFICACIÓN DE UNA COMPARECENCIA (Resolución N° 1397-2025-SUNAFIL/TFL-Primera Sala)

El Tribunal de Fiscalización Laboral evaluó el caso de una empresa que fue sancionada por no asistir a una citación emitida en el marco de una inspección laboral. Según lo indicado por la entidad inspectora, la notificación de esta comparecencia se habría realizado correctamente, ya que existía una constancia de actuaciones inspectivas firmada por todas las partes involucradas.

Además, durante el procedimiento sancionador, la empresa no cuestionó el vínculo laboral de la persona que recibió los documentos, ni tampoco puso en duda las funciones que desempeñaba, las cuales sirvieron de base para considerarla apta para recibir notificaciones. Incluso se verificó, a través de la Planilla Electrónica, que esta persona era trabajadora de la empresa y había firmado tanto la constancia como el requerimiento de comparecencia.

Sin embargo, al revisar el caso, el Tribunal advirtió un error clave: el Inspector del Trabajo consignó como lugar de la actuación inspectiva una dirección diferente al centro de trabajo registrado de la empresa.

Este detalle fue determinante. Tras analizar el expediente, el Tribunal concluyó que la notificación no se realizó de forma válida, ya que no se entregó en el domicilio correcto del centro de trabajo. Por ello, se anuló la multa impuesta por la inasistencia a la comparecencia programada para el 21 de marzo de 2023.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**